

Pemex Exploración y Producción**Trabajos de Perforación y Mantenimiento en el Activo Integral Cactus Sitio-Grande**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-1-18T4L-04-0169

DE-177

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado 1,740,235.9

Muestra Auditada 1,470,996.4

Representatividad de la Muestra 84.5%

De los 118 conceptos que comprendió la realización de los trabajos de perforación y mantenimiento en el Activo Integral Cactus Sitio-Grande, con un total ejercido de 1,740,235.9 miles de pesos en 2012, se revisaron 21 conceptos con un importe de 1,470,996.4 miles de pesos, que representó el 84.5 % del monto erogado en el año de estudio, los cuales se detallan:

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe de conceptos		Alcance de la revisión %
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
421430814	51	9	122,339.5	40,430.5	33.0
421437814	66	11	471,510.0	284,179.5	60.3
421438800	1	1	1,146,386.4	1,146,386.4	100.0
Total	118	21	1,740,235.9	1,470,996.4	84.5

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El Activo Integral Cactus-Sitio Grande, forma parte del proyecto de explotación Cactus-Sitio Grande el cual tiene como objetivo continuar con la explotación de los yacimientos de aceite y gas asociado, así como disminuir la declinación de la producción de crudo producido por los campos de este proyecto.

El contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios núm. 421430814, tiene por objeto realizar los trabajos de cementaciones, estimulaciones y bombeos diversos en pozos petroleros de la región sur, paquete B; fue adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, y formalizado el 24 de agosto de 2010 por Pemex Exploración y Producción a la contratista Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V. en participación conjunta con OFS Servicios, S.A de C.V.; y en él se pactó un monto de 1,046,800.1 miles de pesos y 16,922.5 miles de dólares, y un plazo de ejecución de 681 días naturales comprendidos del 20 de febrero de 2011 al 31 de diciembre de 2012.

Posteriormente, durante el período 2011-2012 se formalizaron cuatro convenios que se señalan a continuación:

CONVENIOS CELEBRADOS AL AMPARO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚM. 421430814

(Miles de pesos, miles de dólares y días naturales)

Contrato/Convenio	Fecha	Monto		Plazo	Justificación
		Miles de pesos	Miles de dólares		
Original contratado	24-08-10	1,046,800.1	16,922.5	Del 20-02-11 al 31-12-12 (681 d.n.)	
Uno.-modificatorio	30-12-10	0.0	0.0	Del 1-01-11 al 11-11-12.	Inicio anticipado con los mismos 681 d.n. contratados.
Dos.- de ampliación de monto	25-05-12	261,700.0	4,230.6		Del 25.0% para M.N. y 25.0% para dólares por ampliación de volúmenes.
Tres.- de ampliación al monto y plazo	9-11-12	461,154.8	2,541.5	Del 12-11-12 al 31-12-12. (50 d.n.)	En 44.1% para M.N. y 15.0% para dólares por ampliación de volúmenes y plazo en 7.3%.
Cuatro.- ampliación al plazo	31-12-12	0.0	0.0	Del 1-01-13 al 31-03-13. (90 d.n.)	En 90 días adicionales (13.2%).
Total incremento		722,854.8 (69.1%)	6,772.1 (40.0%)	681 d.n. Contrato. 140 d.n. Convenios. (20.6%) 821 d.n. Contratados.	

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

d.n. días naturales.

Del 20 de febrero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, se tenía un erogado acumulado de 320,167.0 miles de pesos, de los cuales para el ejercicio 2012 corresponden 122,339.5 miles de pesos integrados por 105,274.7 miles de pesos más 1,295.9 miles de dólares (el equivalente a 17,064.8 miles de pesos al tipo de cambio facturado al contratista al momento de pago de cada una de las estimaciones ponderado de \$13.1685) y se pagaron 13,370.6 miles de pesos de ajuste de costos, quedando pendiente de ejecutar un monto de 1,760,917.5 miles de pesos.

El contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios núm. 421437814, tiene por objeto realizar los trabajos adicionales a la perforación y terminación de pozos petroleros de

la región sur; fue adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, y formalizado el 7 de mayo de 2007 por Pemex Exploración y Producción a la contratista Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V. en participación conjunta con OFSS Servicios, S.A de C.V.; en él se pactó un monto de 1,356,854.1 miles de pesos y 554,704.0 miles de dólares, y un plazo de ejecución de 1,096 días naturales comprendidos del 23 de mayo de 2007 al 22 de mayo de 2010.

Posteriormente, durante el período 2007-2013 se formalizaron doce convenios:

CONVENIOS CELEBRADOS AL AMPARO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚM. 421437814
(Miles de pesos, miles de dólares y días naturales)

Contrato/Convenio	Fecha	Monto		Plazo	Justificación
		Miles de pesos	Miles de dólares		
Original contratado	7-05-07	1,356,854.1	554,704.0	Del 23-05-07 al 22-05-10 (1,096 d.n.)	
Uno.- modificadorio	25-01-08	0.0	0.0		Inclusión del proyecto de inversión de la División Marina.
Dos.- de ampliación al monto	28-05-08	1.6 (0.0%)	5.5 (0.0%)		Inclusión de partidas y adecuación del monto.
Tres.- de ampliación al monto	24-10-08	3.2 (0.0%)	0.4 (0.0%)		Inclusión de partidas y adecuación del monto.
Cuatro.- modificadorio	7-10-09	0.0	0.0		Adecuación por inclusión de partidas y alcances.
Cinco.- modificadorio	18-05-10	0.0	0.0		Adecuación por inclusión de partidas y alcances.
Seis.- de ampliación al plazo	21-05-10	0.0	0.0	Del 23-05-10 al 22-05-13 (1,096 d.n.)	En 100.0%.
Siete.- de reducción del monto	2-08-11	-1.2 (0.0%)	-0.1 (0.0%)		Inclusión de partidas y disminución de volúmenes de obra.
Ocho.- de reducción del monto	14-10-11	-0.2 (0.0%)	-0.6 (0.0%)		Inclusión de partidas y disminución de volúmenes de obra.
Nueve.- de reducción del monto	19-12-11	-0.1 (0.0%)	-0.3 (0.0%)		Inclusión de partidas y disminución de volúmenes de obra.
Diez.- de reducción del monto	4-07-12	-0.7 (0.0%)	-0.3 (0.0%)		Inclusión de partidas y disminución de volúmenes de obra.
Once.- de reducción del monto	3-09-12	-1.0 (0.0%)	-0.2 (0.0%)		Inclusión de partidas y disminución de volúmenes de obra.
Doce.- de ampliación al plazo y reducción del monto	27-02-13	-0.8 (0.0%)	-0.2 (0.0%)	Del 23 de mayo al 31 de diciembre de 2013 (223 d.n.)	El plazo en 20.3% y el monto por inclusión de partidas y disminución de volúmenes de obra.
Total incremento		0.8 (0.0%)	4.2 (0.0%)	1,096 d.n. Contrato. 1,319 d.n. Convenios. (120.3%) 2,415 d.n. Contratados.	

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

d.n. días naturales.

Del 23 de mayo de 2007 al 31 de diciembre de 2012, se tenía un erogado acumulado de 1,672,040.9 miles de pesos, de los cuales para el ejercicio 2012 corresponden 471,510.0 miles de pesos integrados por 83,259.9 miles de pesos más 29,483.2 miles de dólares (el equivalente a 388,250.1 miles de pesos al tipo de cambio facturado al contratista al momento de pago de cada una de las estimaciones ponderado de \$13.1685) y se pagaron 29,809.9 miles de pesos de ajuste de costos, quedando pendiente por ejercer un monto de 5,706,622.0 miles de pesos; a la fecha de la revisión (octubre de 2013) el contrato estaba vigente y los trabajos se encontraban en proceso de realización.

El contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios núm. 421438800 tiene por objeto realizar los trabajos de inyección de gas nitrógeno con equipo criogénico en instalaciones de PEP en la región sur, paquete A; fue adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, y formalizado el 28 de febrero de 2008 por Pemex Exploración y Producción a la contratista Cryoinfra, S.A de C.V. en participación conjunta con Nitropet, S.A de C.V.; y en él se pactó un monto de 2,140,488.0 miles de pesos, y un plazo de 1,096 días naturales comprendidos del 6 de marzo de 2008 al 6 de marzo de 2011.

Posteriormente, durante el período 2008-2012 se formalizaron cinco convenios:

CONVENIOS CELEBRADOS AL AMPARO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚM. 421438800
(Miles de pesos y días naturales)

Contrato/Convenio	Fecha	Monto Miles de pesos	Plazo	Justificación
Original contratado	28-02-08	2,140,488.0	Del 6-03-08 al 6-03-11 (1,096 d.n.)	
Uno.- de ampliación al monto	01-06-10	400,000.0 (18.7%)		En 18.7% por incremento de volúmenes.
Dos.- de ampliación al monto	3-12-10	385,216.3 (18.0%)		En 18.0% por incremento de volúmenes.
Tres.- de ampliación al monto y plazo	04-03-11	200,000.0 (9.3%)	Del 7-03-11 al 30-06-11 (116 d.n.)	En 9.3% por incremento de volúmenes y al plazo por 10.5%.
Cuatro.- de ampliación al monto y plazo	30-06-11	290,578.0 (13.6%)	Del 1-07-11 al 31-08-11 (62 d.n.)	Monto en 13.6% por incremento de volúmenes y al plazo por 5.7%
Cinco.- de ampliación al monto y plazo	31-08-11	1,552,639.7 (72.5%)	Del 1-09-11 al 1-09-14 (1,097 d.n.)	Monto en 72.5% por incremento de volúmenes y al plazo por 108.1%
Total incremento		2,828,434.0 (132.1%)	1,096 d.n. Contrato. 1,275 d.n. Convenios. (116.3%) 2,371 d.n. Contratados.	

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

d.n. días naturales.

Del 6 de marzo de 2008 al 31 de diciembre de 2012, se tenía un erogado acumulado de 4,856,413.6 miles de pesos, de los cuales para el ejercicio 2012 corresponden 1,146,386.4 miles de pesos, y se pagaron 31,835.3 miles de pesos de ajuste de costos, quedando pendiente por ejercer un monto de 112,508.5 miles de pesos; a la fecha de la revisión (octubre de 2013) el contrato estaba vigente y los trabajos se encontraban en proceso de realización.

Resultados

1. Con los contratos de obra pública núms. 421430814, 421437814 y 42148800, se constató que los pagos efectuados en 2012 mediante la autorización de 227 estimaciones de trabajos ejecutados se integraron con el soporte documental para su pago, que Pemex Exploración y Producción aplicó correctamente en ellas el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por 278,437.7 miles de pesos, y se retuvo, por el concepto de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública, un importe de 8,701.2 miles de pesos; además, por la naturaleza de los trabajos contratados no se elaboraron los programas de ejecución ni se autorizaron trabajos extraordinarios distintos de los contemplados en el catálogo original.

2. En el contrato núm. 421430814, se observó que nueve estimaciones no fueron registradas en la bitácora dentro del plazo establecido de seis días, y en los contratos núms. 421437814 y 421438800, no se notificó en la bitácora el registro de las estimaciones.

Con el oficio núm. PEP-SAF-GCG-2045-2013 del 10 de diciembre de 2013, Pemex Exploración y Producción remitió a la ASF archivos electrónicos con las bitácoras de los contratos núms. 421430814, 421437814 y 421438800 con una nota explicativa del registro de las estimaciones en las bitácoras.

La ASF determinó que la observación subsiste, toda vez que para el primer contrato la entidad fiscalizada señaló que se presentaron problemas en el sistema de la bitácora electrónica; para el segundo contrato las estimaciones se presentaron con posterioridad al plazo señalado y para el tercer contrato no se registró en la bitácora la presentación de las mismas sino únicamente su autorización.

12-1-18T4L-04-0169-01-001 Recomendación

Para que Pemex Exploración y Producción instruya a las residencias de obra y supervisión para que las estimaciones de las obras públicas a su cargo, se registren en las bitácoras y se autoricen conforme a la normativa.

3. En el contrato núm. 421430814 se observó que en el precio unitario del concepto 84, Transporte del xileno, se consideró una pipa de 20 m³ para almacenar el solvente, y un tracto camión para transportar la pipa, un chofer y el ayudante, con un rendimiento de 24 horas por viaje y de forma similar en el concepto núm. 89 Sistema no ácido (xileno), se consideró una integración para el tracto camión, la pipa, el chofer y el ayudante, con un rendimiento de 10.117424 horas por m³, lo cual no es acorde con la ejecución de los trabajos ejecutados.

Mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-2045-2013 del 10 de diciembre de 2013, la entidad fiscalizada manifestó que la naturaleza de ambas partidas es diferente para lo cual anexó los alcances de ambas y que la integración de los precios unitarios se basó en la experiencia de trabajo y en la estrategia de precios que la compañía ofertante analizó y le convino, por lo que se consideró el conocimiento de las rutas de viaje y para el caso de la partida 84, cuyo

objeto es el transporte del xileno, se calculó un promedio entre la localización más cercana y la más lejana con la intención de que el producto estaría disponible en el lugar hasta terminar los trabajos, y para la partida 89, se calculó sobre la ubicación más cercana como parte de la estrategia de precio unitario, basados en que el objeto es el suministro del producto (xileno) y no el transporte.

La ASF determinó que la observación se atiende, toda vez que la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación relativa a la diferencia en los rendimientos de los precios unitarios observados misma que radica en el objeto de los mismos.

4. En las juntas de aclaraciones de las licitaciones públicas internacionales de los contratos núms. 421437814 y 421438800, Pemex Exploración y Producción requirió para el primer contrato una pick up por cada equipo de perforación proporcionado por PEP, que corresponden a 13 vehículos, y cuatro pick up para el segundo, así como un equipo de radiocomunicación por cada unidad para ser utilizados por el personal de la entidad fiscalizada que supervisaría los trabajos; además, 150 litros de gasolina semanal en el primer contrato y 350 litros de gasolina semanal en el segundo por cada unidad; de la misma manera requirió para ambos contratos, seguros, mantenimiento mensual, y servicios de apoyo a la supervisión; sin embargo, no se cuenta con la documentación que acredite el suministro de los requerimientos mencionados.

Mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-2045-2013 del 10 de diciembre de 2013, la entidad fiscalizada envió a la ASF archivos electrónicos de la documentación de entrega de los vehículos proporcionados y los equipos de radio comunicación requeridos en los contratos números 421437814 y 421438800, comprobando para el primer contrato la entrega de cuatro vehículos y para el segundo contrato acreditó la entrega de los 13 vehículos requeridos con su equipo de radiocomunicación correspondiente.

La ASF determinó que la observación se atiende al acreditar la entrega de los 17 vehículos con su equipo de radiocomunicación correspondiente, de conformidad con lo establecido en las especificaciones generales y particulares de los contratos.

5. En el acta de la quinta junta de aclaraciones de la licitación pública internacional del contrato núm. 421437814, se asentó en la hoja 31 de 45 que Pemex Exploración y Producción ejecutaría los servicios de herramientas Drill Collar de 8" y 9 ½" que se utilizarán en las etapas de 26" y 17 ½"; sin embargo, el servicio de herramienta del Drill Collar de 9 ½" se encuentra incluida en el análisis de los precios unitarios núms. 3, 4, 5 y 77 del citado contrato, lo que no corresponde con la aclaración hecha en el proceso licitatorio; conviene mencionar que en la estimación núm. 245-213-B se asentó un importe acumulado de 15,531.7 miles de dólares, por lo que al ajustar el costo directo de la herramienta Drill Collar de 9 ½", en cada uno de los precios unitarios mencionados y al multiplicarse por el volumen ejecutado hasta diciembre de 2011, arroja un monto de 15,261.5 miles de dólares, lo que da como resultado un pago en exceso de 270.3 miles de dólares derivado de una mala evaluación de precios unitarios.

En el ejercicio 2012, se pagó un importe 3,068.2 miles de dólares, de los conceptos 3, 4, y 5, por lo que al ajustar el costo directo de la herramienta Drill Collar de 9 ½", en cada uno de los precios unitarios mencionados y al multiplicarse por el volumen ejecutado hasta diciembre de 2012, arroja un monto de 3,014.9 miles de dólares, lo que da un pago en exceso de 53.3 miles de dólares, derivado de una mala evaluación de precios unitarios.

Mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-2045-2013 del 10 de diciembre de 2013, la entidad fiscalizada envió información y documentación donde señaló la diferencia sobre las herramientas utilizadas en los trabajos de perforación que fueron proporcionadas por la contratista con respecto a las proporcionadas por PEP y anexó las fichas técnicas de las herramientas Drill Collar de 9 ½" proporcionada por PEP y de la Drill Collar Monel de 9 ½" entregada por la contratista en las cuales se observan las diferentes características entre ambas herramientas.

La ASF determinó que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada explicó las diferencias técnicas y de uso de ambas herramientas.

6. En el contrato núm. 421430814, no se aplicaron penalizaciones por 14.2 miles de pesos y 0.3 miles de dólares, por el incumplimiento del inicio de los trabajos en 16 órdenes de trabajo; asimismo, en las estimaciones núms. 165 y 166 se pagaron órdenes de trabajo realizadas fuera del periodo de ejecución estimado.

En el contrato núm. 421438800, no se aplicaron 8.4 miles de pesos por penas convencionales en el incumplimiento al inicio de los trabajos en 14 órdenes de trabajo, y en la estimación núm. 8596 se pagó una orden de trabajo realizada fuera del periodo de ejecución estimado. Por lo anterior, se pagó un monto injustificado de 11,298.9 miles de pesos, ya que no corresponden las órdenes de trabajo con los periodos de ejecución de las mismas.

Se detectaron montos con errores de identificación en 14 estimaciones, en virtud de que no coincide el importe con letra con la cantidad en número; sin embargo, éste es el correcto, conforme a la certificación y la terminación del trabajo.

Mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-2045-2013 del 10 de diciembre de 2013, la entidad fiscalizada envió información y documentación de los contratos núms. 421430814 y 421438800, donde comunicó que para el primer contrato el documento base para considerar algún incumplimiento y por lo tanto la aplicación de penas convencionales, es el certificado de campo; asimismo, documentó las circunstancias que impidieron el inicio de los trabajos en cada uno de los casos observados, en los que concurren desde problemas técnicos de cada pozo hasta los bloqueos campesinos que regularmente se suscitan en las inmediaciones de los pozos; para el segundo contrato, indicó que las inconsistencias de la información contenida en las órdenes de trabajo, relativas a las fechas de inicio muy diferentes inclusive de años anteriores, se encuentran asentadas de manera correcta en los documentos soporte de los trabajos denominados Reporte Diario de Operaciones, y en la Pantalla de datos de la solicitud de la Unidad de Negocios de Perforación, señalando errores involuntarios en la elaboración de las órdenes de trabajo .

La ASF determinó que la observación se atiende, en virtud de que la información y documentación proporcionada acredita las diferentes circunstancias que ocurrieron en los trabajos de cementaciones y señaló como documento base el certificado de campo para no aplicar sanciones, y proporcionó los Reportes Diarios de Operaciones y las Pantallas de datos de la solicitud de la Unidad de Negocios de Perforación que contienen la información correcta de la prestación de los servicios.

7. Derivado de la visita a la obra en junio de 2013, efectuada por personal de la ASF y de Pemex Exploración y Producción, no se aprecia en los trabajos ejecutados al amparo del contrato núm. 421438800 el ejercicio del gasto efectuado por el contratista en los

conceptos de indirectos de obra en la administración de campo por 11,052.3 miles de pesos en la depreciación, mantenimiento y rentas en campamentos y 9,864.0 miles de pesos en los trabajos previos y auxiliares, en la construcción de instalaciones generales de campamentos.

Mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-2045-2013 del 10 de diciembre de 2013, la entidad fiscalizada envió archivos electrónicos de las facturas de arrendamiento, adquisición y reparación de campers, y sistemas móvil de alumbrado, señalando que para ejecutar los trabajos de inyección de gas nitrógeno y pernoctar en las instalaciones o campos, el contratista proporcionaba unidades móviles de habitación (campers) con baños y los servicios necesarios, así como un sistema móvil de alumbrado e iluminación mediante una planta de luz para el desarrollo de las actividades del contrato; asimismo, proporcionó informe fotográfico donde se observó los sanitarios móviles, sistemas de alumbrado y plantas de luz utilizados.

La ASF determinó que la observación se atiende, toda vez que acreditaron mediante facturas la adquisición renta y reparación de unidades utilizadas en los campamentos incluidos en los gastos indirectos, así como fotografías de los campers, sanitarios móviles, sistemas de alumbrado y plantas de luz utilizados.

8. En los contratos núms. 421430814, 421437814 y 421438800, se pagaron montos de 13,370.6 miles de pesos, 4,846.5 miles de dólares y 31,835.3 miles de pesos, en ese orden, por concepto de ajuste de costos; sin embargo, el cálculo efectuado no se ajustó a la normativa, en virtud de que no se contó con un programa que precisara los trabajos pendientes de ejecutar a partir del mes en que se produjo el incremento de los insumos.

Mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-2045-2013 del 10 de diciembre de 2013, la entidad fiscalizada envió archivos electrónicos de los diferentes comunicados y cálculos para el ajuste; asimismo, señaló que: “Se aclara que el cálculo de los ajustes de costos se realizó tomando como referencia la fracción III, del artículo 58 de la LOPSRM. En virtud de que de no existir un programa de trabajo definido en el contrato, los trabajos se basan en los requerimientos de producción establecidos a nivel nacional dando con esto que las intervenciones a pozos se realicen y se modifiquen dependiendo de las necesidades de mantenimiento de los pozos, principalmente cuando disminuye la producción de los mismos. Por tal razón en este contexto para el cálculo de los ajustes de costos se considera la obra pendiente de ejecutar en función del monto pendiente por ejecutar de los contratos, ya que el programa de trabajo en teoría se construye semana con semana y se genera al final una actualización de precios...”, y anexó como evidencia el proceso de pago del ajuste a los costos desde que se emite el factor de ajuste hasta que se paga la estimación, así como los oficios de los factores de ajuste de costos de los contratos núms. 421430814, 421437814 y 421438800, con el formato de resolución de ajuste de costos, la memoria de cálculo y conciliación de ajuste de costos y la tabla de actualización de insumos.

La ASF determinó que la observación subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada envió información y documentación relativa al procedimiento de cálculo, autorización y pago del ajuste de costos aplicado; sin embargo, confirmó que no existió un programa que precisara los trabajos pendientes por ejecutar a partir del mes en que se produjo el incremento de los insumos.

12-9-18T4L-04-0169-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se ajustaron a la normativa para la autorización y pago de los ajustes de costos en los contratos núms. 421430814, 421437814 y 421438800, debido a que no contaron con un programa que precisara los trabajos pendientes por ejecutar a partir del mes en que se produjo el incremento de los insumos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es) y 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, Pemex Exploración y Producción cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices**Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Verificar que la ejecución, el pago, la terminación de los trabajos y los convenios celebrados se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 54 y 58, fracción I.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 125, fracción I, inciso b.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contratos Núms. 421430814, 421437814 y 421438800, Cláusula tercera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.